



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 26 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 064-2023-MPH-BCA/GDS/SGPS/DEMUNA de fecha 14 de junio de 2023, el Informe N° 364-2023-MPH/GDS/SGPS de fecha 15 de junio de 2023, el Informe N° 700-2023-MPH-BCA/GDS, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe N° 614-2023-MPH/GPPyM, de fecha 06 de julio de 2023, el Informe 668-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 28 de junio de 2023, el Informe N° 380-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 24 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 1°, numeral 1.2, acápite 1.2.1 establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, en el artículo VIII del Código de los Niños y Adolescentes establece que: "Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño";

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, indica que el objetivo es prevenir, erradicar y sancionar de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, mediante Informe N° 064-2023-MPH-BCA/GDS/SGPS/DEMUNA, de fecha 14 de junio de 2023, la Responsable de la DEMUNA se dirige a la Sub Gerente de Programas Sociales a fin de hacer llegar la actividad denominada: "DEMUNA EN TU COMUNIDAD", la misma que tiene como objetivo descentralizar el servicio de atención a la infancia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



y adolescencia de la Demuna Bambamarca hacia los Centros Poblados, con el fin de mejorar la accesibilidad y cobertura del servicio en las zonas más alejadas;

Que, con Informe N° 364-2023-MPH/GDS/SGPS, de fecha 15 de junio de 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales se dirige a la Gerente de Desarrollo Social, a fin de remitir la actividad denominada: "DEMUNA EN TU COMUNIDAD", para su atención y trámite;

Que, con Informe N° 700-2023-MPH-BCA/GDS, de fecha 04 de julio de 2023, la Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitando asignación presupuestal para la ejecución de la actividad denominada: "DEMUNA EN TU COMUNIDAD", por un monto total de S/ 18, 931.00 (Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 614-2023-MPH-B/GPPyM, de fecha 06 de julio de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige a la Gerente de Desarrollo social, a fin de informar que se ha procedido a realizar la evaluación al Presupuesto Institucional 2023 de la Entidad, determinándose asignar el importe solicitado, por lo que sugiere continuar con su trámite;

Que, mediante Informe N° 668-2023-MPH/GDS, de fecha 28 de junio de 2023, la Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente Municipal, a fin de solicitar la aprobación de la actividad denominada: "DEMUNA EN TU COMUNIDAD", por el monto total de S/ 18,931.00 (Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 soles);

Que, con Proveído S/N, de fecha 07 de julio de 2023, el Gerente Municipal, traslada el Expediente Administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal respecto a la aprobación de la actividad denominada: "DEMUNA EN TU COMUNIDAD";

Que, mediante Informe N° 380-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que es PROCEDENTE que el Titular de la Entidad disponga, mediante Acto Resolutivo, la aprobación de la actividad denominada: "DEMUNA EN TU COMUNIDAD", por el monto total de S/ 18,931.00 (Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 soles);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actividad denominada: "DEMUNA EN TU COMUNIDAD", con un presupuesto total de S/ 18,931.00 (Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 soles); conforme a los fundamentos anotados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC


Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL